



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024
Garantía Mobiliaria N° 11001400300220240027600

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1°. Apórtese el «*Formulario de Registro de Ejecución de la Garantía Mobiliaria*» con una expedición no superior a tres (3) meses.

2°. Allegue los documentos que acrediten la notificación del inicio del trámite de «*Ejecución de Garantía Mobiliaria*» y «*Solicitud de Entrega Voluntaria de la Garantía*». (Artículo 60 de la Ley 1676 de 2013)

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

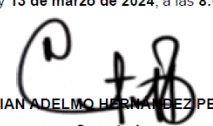

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.

10 hoy 13 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA

Secretario